



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

INDICE DE CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS	4
Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.....	4
Artículo 2º. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA	4
Artículo 3º. - DE LA FINALIDAD DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS	5
Artículo 4º. - DE LOS PRINCIPIOS	5
TÍTULO II.....	7
DEL ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES	7
Artículo 5º. - ALCANCE.....	7
Artículo 6º. - BASE LEGAL	7
Artículo 7º.- DEFINICIONES	7
7.1. Audiencia Pública	8
7.2. Titular de la Entidad	8
7.3. Información Pública Municipal	8
7.4 Subsidiariedad	8
TÍTULO III.....	9
DE LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.....	9
Artículo 8º. - La Municipalidad Provincial de Concepción realizará dos (2) Audiencias Públicas al año, la primera en el mes mayo y la segunda en el mes de setiembre.	9
TITULO IV	9
DE LOS TEMAS A CONSIDERAR.....	9
Artículo 9º. - El informe de Rendición de Cuentas de Titulares que la entidad realiza a la Contraloría General de la República.....	9
10º. - En la Audiencia Pública del mes de mayo la información corresponderá al periodo anterior concluido.....	10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

TITULO V	10
DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA	10
Artículo 11°. – El alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, es el responsable de realizar las Audiencias Públicas, en este proceso además del alcalde participan también los funcionarios y servidores municipales, quienes tienen las siguientes responsabilidades:	10
a) Alcalde:.....	10
b) Gerente Municipal:.....	11
c) Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	11
d) Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Centros Poblados.....	12
e) Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones	12
f) Oficina de Informática e Innovación Tecnológica	12
g) Secretaria General.....	13
h) Los funcionarios.....	13
TITULO VI	14
DEL EQUIPO TECNICO	14
Artículo 12°. – El alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción conformará un Equipo Técnico que se encargará de la organización, convocatoria y coordinación de la Audiencia Pública.....	14
➤ Gerente Municipal.....	14
➤ Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,	14
➤ Jefe de la Oficina General de Administración,	14
➤ Gerente de Administración Tributaria	14
➤ Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte.....	14
➤ Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables	14
➤ Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones	14
➤ Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	14
➤ Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	14
TÍTULO VII	14
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA	14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Artículo 13°. - Las Audiencias Públicas estarán presididas por el alcalde o la persona a la que este delegue su representación,	14
Artículo 14°. – DE LAS ETAPAS DE LA AUDIENCIA PUBLICA	15
Artículo 15°. – ETAPA PRELIMINAR	15
Artículo 16°. – ETAPA DE EXPOSICIONES.....	17
Artículo 17°. DEL MODERADOR.....	20
Artículo 18°. - ETAPA DE EVALUACION Y DIFUSION DEL INFORME FINAL	21
TITULO VIII	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	21
Primera. -	21
Segunda. -	22
Tercera. –	22
Cuarta. –.....	22
Quinta. -	22
Sexta. -	22
Séptima. -	22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos, etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades, obligaciones y mecanismos a seguir desde la convocatoria y desarrollo del proceso de las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Concepción a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable del ciudadano.

Artículo 2º. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen los siguientes objetivos:

- a) Informar a la ciudadanía el resultado de la gestión del periodo correspondiente, entendido como el logro de los objetivos y metas establecidas y si fueron cumplidos con eficacia, coadyuvando a fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar la participación y el ejercicio del control ciudadano y la transparencia de la gestión pública local con responsabilidad y eficacia en el manejo de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

- c) Regular el proceso de la Audiencia Pública que se realizará en mayo y setiembre, en el que se dará a conocer los aspectos presupuestarios es decir el uso de los recursos públicos, y la gestión en los sistemas administrativos, resultados alcanzados en la prestación de los servicios públicos y de las inversiones públicas, así como la perspectiva del gobierno local con proyección al cierre del año fiscal; resaltando los logros, efectos y dificultades que imposibilitaron el cumplimiento de compromisos de la gestión; señalando las formalidades, plazos y responsabilidades.
- d) Establecer la información a ser presentada por las autoridades y funcionarios municipales en las Audiencias Públicas.
- e) Promover espacios de información, dialogo, generación de propuestas y de representación sobre distintos aspectos vinculados a la prestación de los servicios públicos de calidad y en forma oportuna.

Artículo 3°. - DE LA FINALIDAD DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Fortalecer el Proceso de las Audiencias Públicas como mecanismo de Rendición de Cuentas a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y generar espacios para el ejercicio del control ciudadano en la gestión pública municipal.

Artículo 4°. - DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que se aplicaran en el desarrollo de las Audiencias Públicas como mecanismo de Rendición de Cuentas, son los siguientes:

- **Igualdad:** Es el derecho de todos los ciudadanos a ser tratados con igualdad y respeto, independientemente del lugar de nacimiento, sexo, religión, raza, estatus social, etc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto
- **Transparencia y Participación Ciudadana:** La información que se da a conocer a la ciudadanía en la Audiencia Pública debe facilitar la formación de una opinión pública informada y de promover el ejercicio del control social.
- **Tolerancia:** implica respeto, empatía y solidaridad, todos los asistentes deben saber escuchar a los demás, aceptar las diferencias y entender que las opiniones son relativas y discutibles, ser capaces de expresar el punto de vista propio sin herir los sentimientos de los demás.
- **Igualdad de Oportunidades:** Todas las personas sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al estado y la sociedad en su conjunto, es decir implica recibir el mismo trato sin considerar las diferencias y la no discriminación.
- **Neutralidad:** Los funcionarios públicos no participan de ninguna de las opciones en conflicto ya que el poder está limitado por la ley, es decir que estamos en un estado de derecho.
- **Buen Gobierno:** El mecanismo de Rendición de Cuentas permite la interacción con la ciudadanía para conocer si los avances reportados de la gestión responden a los intereses y el bienestar de los ciudadanos, en un contexto de transparencia y responsabilidad.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de las audiencias públicas, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en la página web de la Municipalidad provincial de Concepción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

TÍTULO II

DEL ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 5°. - ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Concepción, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales de base y población en general.

Artículo 6°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N°267-2022-CG que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares y Transferencia de Gestión".
- Ley N°31433 que modifica entre otros, la Ley N°27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente reglamento se consideran los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

siguientes conceptos:

7.1. Audiencia Pública

Es un mecanismo de la Rendición de Cuentas que se desarrolla en el mes de mayo y en el mes de setiembre para promover escenarios de Participación Ciudadana, donde la gestión municipal da a conocer los aspectos más importantes y resaltantes de los sistemas administrativos, así como los resultados y logros alcanzados; a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones, sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o servidor municipal.

7.2. Titular de la Entidad

Es la autoridad de máxima jerarquía en la entidad, en la Municipalidad Provincial de Concepción es el alcalde.

7.3. Información Pública Municipal

Es la información generada, creada o elaborada o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias de entidades públicas. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.

7.4 Subsidiariedad

Se sustenta en el principio de competencia, que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Por consiguiente: El gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales. Los gobiernos regionales no deben hacer aquello que pueda ser ejecutado por los gobiernos locales, conforme a sus competencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

exclusivas establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido, se entiende que el que tiene que intervenir en los diferentes ámbitos relacionados con el ciudadano en primer lugar es el gobierno local conforme a sus competencias.

TÍTULO III

DE LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 8°. - La Municipalidad Provincial de Concepción realizará dos (2) Audiencias Públicas al año, la primera en el mes mayo y la segunda en el mes de setiembre.

TITULO IV

DE LOS TEMAS A CONSIDERAR

Artículo 9°. - El informe de Rendición de Cuentas de Titulares que la entidad realiza a la Contraloría General de la República, deberá ser expuesto a la ciudadanía en la primera Audiencia Pública (mayo) conforme a las normas específicas que regulan dicha obligación.

La información a ser presentado a la ciudadanía tendrá la siguiente estructura:

- ❖ **Información General:** Logros de la gestión y dificultades que imposibilitaron el cumplimiento de sus compromisos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

- ❖ **Información de los principales Sistemas Administrativo**, Presupuesto Público, Modernización del Estado, Recursos Humanos, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ **Información de los Resultados de la Gestión por cada Servicio Público**, Gestión de los Residuos Sólidos Municipales, Seguridad Ciudadana, Programas Sociales y otra información que considere relevante.

10°. - En la Audiencia Pública del mes de mayo la información corresponderá al periodo anterior concluido y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, conforme se indica en el artículo 9°.

En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (enero-agosto), se referirá a las acciones adoptadas en el ejercicio de su gestión, sobre los sistemas administrativos, los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión en el periodo.

TITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 11°. – El alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, es el responsable de realizar las Audiencias Públicas, **en este proceso además del alcalde participan también los funcionarios y servidores municipales, quienes tienen las siguientes responsabilidades:**

a) Alcalde:

- Aprobar el cronograma de las Audiencias Públicas (mayo y setiembre)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

- Convocar a las Audiencias Públicas (mayo y setiembre)
- Aprobar la conformación del equipo técnico del proceso de las Audiencias Públicas.
- Presidir las Audiencias Publicas

b) Gerente Municipal:

- Proponer la agenda
- Coordinar, dirigir y supervisar el cumplimiento para el desarrollo de las Audiencias Públicas (mayo y setiembre).
- Centralizar y sistematizar la información.

c) Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

- Coordinar con Alcaldía y Gerencia Municipal la realización de las Audiencias Públicas (mayo y setiembre).
- proponer el plan de trabajo para el desarrollo del proceso, así como el cronograma y la convocatoria
- Participar en la organización de las Audiencias Publicas
- Difundir el desarrollo de las Audiencias Públicas
- Compilar la información a ser presentada en la Audiencia Pública (mayo y setiembre)
- Presentar a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación del Equipo técnico.
- Coordinar la difusión y comunicación de la convocatoria de la Audiencia Pública ante las instituciones públicas, privadas y las organizaciones civiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

- d) Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Centros Poblados**
- Apoyar en la convocatoria mediante la distribución de cartas, oficios, volantes de invitación y otras formas de comunicación escrita a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, juntas vecinales, Municipalidades de Centros Poblados, organizaciones juveniles etc.
- e) Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones**
- Elabora el informe final de la Audiencia Pública y el resumen ejecutivo en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de secretaria general.
- f) Oficina de Informática e Innovación Tecnológica**
- Publicar el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Concepción; el Decreto de Alcaldía que contiene la convocatoria y el cronograma del proceso de las Audiencias Públicas en el Portal Institucional www.municoncepcion.gob.pe,
 - Crear en el Portal Institucional www.municoncepcion.gob.pe el link de acceso directo para el registro de los participantes conforme al **ANEXO N°1**, en la Audiencia Pública del mes de mayo y septiembre
 - Mantener actualizado el listado de los participantes que harán uso de la palabra y/o preguntas formuladas por escrito conforme al **ANEXO N°1** respetando estrictamente el orden de inscripción de los asistentes.
 - Publica el informe final de la Audiencia Pública y el resumen ejecutivo en el Portal Institucional www.municoncepcion.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

g) **Secretaria General**

- Coordinar con Alcaldía, Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la realización de las Audiencias Públicas y el desarrollo del proceso mismo en la fecha, hora y lugar establecido.
- Coordina con Imagen y Relaciones Públicas, el diseño, logos, colores a utilizar en la convocatoria a través de los diversos medios de comunicación y para la publicación en la el Portal Institucional www.municoncepcion.gob.pe
- Levantamiento y firma del acta de las Audiencias Públicas cuando se realicen de forma presencial. (mayo y setiembre)
- Registrar a los participantes en el lugar, fecha y hora programada de las Audiencias Públicas.

h) **Los funcionarios**

- Elaborar información relevante de sus respectivas unidades orgánicas referentes a los indicadores y resultados alcanzados en el periodo correspondiente, así como las limitaciones y deficiencias.
- Cooperar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública (mayo y setiembre).
- Asistir en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria de la Audiencia Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

TITULO VI

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 12°. – El alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción conformará un Equipo Técnico que se encargará de la organización, convocatoria y coordinación de la Audiencia Pública, el que será reconocido mediante resolución de alcaldía y estará conformado por:

- **Gerente Municipal**
- **Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,**
- **Jefe de la Oficina General de Administración,**
- **Gerente de Administración Tributaria**
- **Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte**
- **Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables**
- **Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones**
- **Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**
- **Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental**

TÍTULO VII

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 13°. - Las Audiencias Públicas estarán presididas por el alcalde o la persona a la que este delegue su representación, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, los miembros del Consejo de Coordinación Local de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Provincia de Concepción - CCLP, el Gerente Municipal, funcionarios de las Oficinas Generales, Gerencias y Sub Gerencias.

Artículo 14°. – DE LAS ETAPAS DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Se establecen tres (3) etapas específicas en las cuales se ejecutan procedimientos, actividades y tareas; siendo las siguientes:

- Etapa Preliminar
- Etapa de Exposiciones
- Etapa de evaluación

Artículo 15°. – ETAPA PRELIMINAR

Esta etapa es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Concepción, comprende las actividades de organización y difusión del proceso que se efectúa previamente a la Audiencia Pública con la finalidad de garantizar un proceso adecuado.

Esta etapa se debe efectuar con treinta (30) días de anticipación antes de la realización de la etapa de Rendición de Cuentas; está compuesta por las siguientes actividades:

❖ Convocatoria

Anualmente el alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, convocará a dos (2) Audiencias Públicas, el alcalde aprobará el Cronograma y la Convocatoria de la Audiencia Pública mediante Decreto de Alcaldía que será publicada en el diario de mayor circulación local.

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales y en el Portal Institucional www.municoncepcion.gob.pe

La convocatoria se efectuará con no menos de veinte (20) días calendarios de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.

La inscripción de los participantes se iniciará a partir del siguiente día de publicada la convocatoria y hasta con veinticuatro (24) horas antes del día del evento.

❖ **Inscripción de los Participantes**

La participación en las Audiencias Públicas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales, instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

El proceso de Inscripción se inicia con la presentación de la solicitud de participación a la Audiencia Pública y de la ficha de inscripción, que forma parte del presente Reglamento y estará disponible en el portal institucional www.municoncepcion.gob.pe.

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación con la presentación del **ANEXO 1 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA** y del **ANEXO 2 “FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PUBLICA”** solo en el caso que sea de forma presencial a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción o podrá registrarse a través del Portal Institucional www.municoncepcion.gob.pe donde deberá registrar solo el **ANEXO 2 “FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PUBLICA”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán registrar su pregunta en el **ANEXO 1 “FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PUBLICA”** con el fin de mantener el orden de su participación durante la etapa de Exposiciones.

El uso de la palabra, será de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo establecido en el presente Reglamento.

Estarán impedidos de participar e intervenir en las Audiencias Públicas los ciudadanos(as) con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estimulantes o que padezcan de enfermedad mental.

Los ciudadanos podrán inscribirse:

- Como persona natural: acreditar con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Como persona jurídica: el representante legal con carta de presentación de la institución que representa,
- las organizaciones sociales, acreditar con partida registral de la SUNARP y/ o Resolución de reconocimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Concepción.
- Los ciudadanos extranjeros: se registrarán con su carnet de extranjería.

La relación de las personas inscritas para participar y hacer uso de la palabra, estará publicada en el portal institucional, de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 16°. – ETAPA DE EXPOSICIONES

Es el acontecimiento principal de la Audiencia Pública como mecanismo de la Rendición de Cuentas; en el que se desarrollaran las siguientes actividades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

❖ **Del Ingreso**

El ingreso de los ciudadanos será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros con su carnet de extranjería; los ciudadanos que representan a una organización pública, privada u organizaciones sociales con el documento que los acredite como tal, de lo contrario no podrán ingresar.

❖ **De la Instalación y Apertura**

El alcalde instala, apertura y preside la Audiencia Pública previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

❖ **De las exposiciones**

El alcalde iniciará con la exposición del Informe de Gestión de la Municipalidad Provincial de Concepción, seguidamente harán uso de la palabra los funcionarios de los órganos línea, asesoramiento y apoyo quienes complementarán la exposición del informe de gestión, como información presupuestal: ejecución de ingresos y gastos, presupuesto participativo, y el avance porcentual de la ejecución del gasto en inversiones; resultados alcanzados en la ejecución de obras; resultados alcanzados en la prestación de los servicios públicos; resultados alcanzados en los programas sociales; resultados y estrategias implementadas para la recaudación de los impuestos municipales y tasas y las acciones y actividades desarrolladas de acuerdo al área de sus competencias así como las dificultades presentadas en el periodo correspondiente.

El tiempo que se otorgará a los funcionarios en sus exposiciones será en el rango de cinco (5) minutos hasta treinta (30) minutos como máximo.

Concluida la exposición del informe de Gestión, de considerar necesario se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

otorgará la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras.

❖ De las intervenciones

Concluida las exposiciones se procederá a la intervención de los participantes, el Alcalde el Gerente Municipal y los funcionarios absolverán las preguntas de los participantes debidamente inscritos.

En caso que no se cuente con información a la mano se podrá postergar la respuesta, la misma que será comunicada por escrito en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles

El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada y sus intervenciones deben estar relacionadas a la exposición del informe de gestión.

La intervención de los participantes tendrá una duración de 2 (dos) minutos en el uso de la palabra y por una sola vez tendrán derecho a réplica de un (1) minuto como máximo de tiempo.

Durante el desarrollo de las Audiencias Públicas no se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos. Las excepciones, por el interés público, es facultad del presidente de la Audiencia Pública.

El moderador de la Audiencia Pública será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4º del presente reglamento y realizará los siguientes actos: Presentación, controlar el tiempo de participación de los expositores (Autoridades y funcionarios de la MPC) y de la intervención del público participante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

En la fase de Exposiciones los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil, regidores, funcionarios y participantes; el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano o ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persistiese la alteración del orden, el alcalde podrá solicitar la intervención de la fuerza pública y dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

❖ De la finalización de la Audiencia Pública y suscripción del Acta

Lo actuado en el desarrollo de la Audiencia Pública se asentará en Acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores, funcionarios, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Concepción, los representantes de las organizaciones civiles y de ser posible demás participantes, de esta forma dejar constancia de la participación de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general.

Artículo 17°. DEL MODERADOR

La fase de la exposición del informe de rendición de cuentas estará dirigida por un moderador quien efectúa las siguientes actividades:

- Presenta la agenda y explica las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- Garantiza que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo en el uso de la palabra
- Insta a los participantes a mantener orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Artículo 18°. - ETAPA DE EVALUACION Y DIFUSION DEL INFORME FINAL

Esta etapa es posterior al desarrollo de la Audiencia Pública, en el que se ejecutaran las siguientes actividades:

❖ De la elaboración y difusión del Informe final

El informe de la Audiencia Pública será difundido en el portal web de la Municipalidad Provincial de Concepción www.municoncepcion.gob.pe, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de finalizado la Audiencia Pública.

❖ De la Evaluación de la Audiencia Publica

Después del desarrollo de la Audiencia Pública el alcalde, Gerente Municipal y funcionarios efectuaran una evaluación interna, respecto de las acciones y actividades desarrolladas en la etapa preliminar y en la etapa de exposiciones, así como a los compromisos asumidos, solicitudes y reclamos recibidos de los participantes.

Los resultados de la evaluación interna serán socializados con los servidores municipales en pleno de la Municipalidad Provincial de Concepción-MPC para que conozcan de la percepción de la ciudadanía respecto de la gestión municipal y coadyuven a mejorar y/o fortalecer la misma.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La Municipalidad Provincial de Concepción, convocará por escrito a la Contraloría General de la Republica - CGR, Defensoría del Pueblo, quienes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

actuarán como **OBSERVADORES** para garantizar la Imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la información presentada a todos los participantes en la Audiencia Pública.

Segunda. - El presente Reglamento deberá ser aprobado con Ordenanza Municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. – La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de las Audiencias Públicas.

Cuarta. – En caso de estado de emergencia sanitaria nacional, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción convocará a Audiencia Pública virtual y hará uso de las principales aplicaciones de software para videoconferencias y/o Facebook, que pondrá a disposición de los ciudadanos debidamente registrados e identificados en la fecha y hora prevista en la convocatoria.

Quinta. - La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, establecerá anualmente las partidas económicas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Sexta. - Facultar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de las Audiencias Públicas.

Séptima. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será absuelta por el alcalde en coordinación con la Gerencia Municipal, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.